

INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

TITULAR: CLÍNICAS VIVANTAS, S.L.U.

ACTIVIDAD: Clínica dental con equipos de rayos X

EMPLAZAMIENTO: calle Marqués de Urquijo, 11 L10

N° EXPEDIENTE: 220/2018/17562 - 17583

07/05/2019

ANTECEDENTES

En fecha 12/03/2019 se recibió en el Servicio de Evaluación Ambiental el expediente de solicitud de licencia para la actividad de referencia, remitido por la Agencia de Actividades, a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

La actividad objeto de estudio debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, al encontrarse incluida en el epígrafe 23 "Centros sanitarios asistenciales extrahospitalarios, clínicas veterinarias, médicas, odontológicas y similares." del Anexo V de la citada Ley 2/2002.

Consta informe de la Entidad Colaboradora Urbanística (ECU) indicando que la actividad es viable urbanísticamente. El proyecto ha sido sometido al trámite de información pública y no se han presentado alegaciones.

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente, y teniendo en cuenta los informes emitidos por los Servicios Técnicos de la Agencia de Actividades y por la ECU, se informa:

N° EXPEDIENTE: 220/2018/17562 - 17583



1. Descripción del proyecto

Se proyecta la instalación de una "clínica dental con equipos de rayos X", en la planta baja de un edificio residencial, ubicada en el distrito de Moncloa-Aravaca, Norma Zonal 1.3, cuyo uso característico es residencial.

De acuerdo con la Delimitación de las Áreas Acústicas aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en fecha 29/11/2018, la actividad se ubica en un área acústica Tipo a -sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial-.

 Superficie Total: 190 m² divididos en vestíbulo, zona de espera, 2 despachos, quirófano, sala de esterilización, aseos, sala de compresores y almacén.

Relación de maquinaria:

- 3 sillones odontológicos,
- 1 autoclave,
- 3 equipos de rayos X intraorales,
- 1 equipo de rayos X panorámico,
- 1 termo eléctrico para ACS de 50 L y
- 1 equipo de climatización (Q=5.850 m³/h) con evacuación mediante dos rejillas a patio.

2. Aspectos ambientales

2.1 Repercusiones ambientales

Del análisis de la documentación se deduce que las posibles repercusiones ambientales derivadas de la actividad pretendida, son las relativas a:

- Ruidos y vibraciones producidos por la maquinaria instalada y el desarrollo de la actividad.
- Emisiones de aire caliente procedentes de la climatización del local.

MADRID

medio ambiente y
movilidad

Vertidos líquidos a la red municipal de saneamiento.

- Generación de residuos de construcción y demolición durante la fase de

acondicionamiento de las instalaciones.

Generación de residuos peligrosos (biosanitarios clase III, líquidos, etc.) y no

peligrosos (papel, cartón, envoltorios plásticos, etc.).

- Emisión de radiaciones ionizantes (rayos X).

2.2 Medidas correctoras recogidas en el proyecto.

Con el fin de minimizar las repercusiones ambientales producidas, el proyecto recoge

las siguientes medidas correctoras:

- El aislamiento acústico proyectado para todos los paramentos del local, justifica

unos niveles de transmisión sonora al exterior inferiores a los establecidos en el

artículo 15 para un Área Acústica Tipo a y a los colindantes unos niveles

inferiores a los permitidos en el artículo 16.1 de la Ordenanza de Protección

Contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT) en función del uso al que

se destinan.

- Los elementos de trabajo susceptibles de producir vibraciones, dispondrán de

bancadas o apoyos elásticos antivibratorios que las absorban.

Se adjunta Solicitud de Alta en el Registro de Identificación Industrial presentada

con fecha 18/10/2018.

El promotor ha realizado el trámite de Comunicación Previa en materia de

residuos peligrosos ante el órgano competente de la Comunidad de Madrid con

fecha 28/11/2018.

Se presenta la solicitud de modificación de la inscripción de las instalaciones de

Rayos X en el registro de equipos emisores radiaciones ionizantes con fines de

diagnóstico médico de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, de

3

N° EXPEDIENTE: 220/2018/17562 - 17583

MADRID

medio ambiente y
movilidad

acuerdo con lo establecido en el capítulo III del R.D. 1085/2009, de 3 de julio,

sobre Instalación y Utilización de Aparatos de Rayos X con fines de diagnóstico

médico.

- Se ha definido un Programa de Protección Radiológica según lo especificado en

el artículo 19 del R.D. 1085/2009 de 3 de julio, sobre Instalación y Utilización

de Aparatos de Rayos X con fines de diagnóstico médico. Además, ha solicitado

el Certificado de Programas de Garantía de Calidad de Radiodiagnóstico,

Radioterapia y Medina Nuclear ante el Área de Instalaciones Industriales y

Capacitación Reglamentaria de la Dirección General de Industria, Energía y

Minas de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de

Madrid. 28/11/2018 para solicitar su evaluación.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, a los solos efectos ambientales y con independencia del

cumplimiento de otras normativas que le fueran de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE

la Evaluación Ambiental de la actividad de referencia, en los términos y con las medidas

correctoras contempladas en el proyecto y con el cumplimiento de las siguientes

PRESCRIPCIONES ADICIONALES:

1. Se deberán cumplir todas las medidas correctoras propuestas por el titular, así como las

indicadas en el presente informe de evaluación ambiental.

2. Todas aquellas obras que se realicen para el acondicionamiento de locales deberán

respetar lo recogido en el artículo 42 de la OPCAT, para evitar la contaminación acústica

producida, entre otros factores, por la maquinaria, equipos y vehículos de trabajo.

3. Si durante el desarrollo de la actividad no se garantizasen los niveles de transmisión

sonora al exterior establecidos en el artículo 15 de la OPCAT, en función del área

receptora, deberán mantenerse cerradas las puertas y ventanas.

4

N° EXPEDIENTE: 220/2018/17562 - 17583

MADRID medio ambiente y movilidad

4. La ventilación del local deberá quedar asegurada mediante los equipos de climatización

necesarios, según establece el artículo 11 del R.D. 1027/2007, de 20 de julio,

Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE) para garantizar la

exigencia de calidad de aire en el interior conforme a su Instrucción Técnica 1.1.4.2. La

evacuación de aire viciado procedente de estos equipos deberá cumplir las

determinaciones que establece el Título III de la Ordenanza General de Protección del

Medio Ambiente Urbano, Libro I modificado (OGPMAU).

Asimismo, y en relación a la exigencia de eficiencia energética establecida en

la Instrucción Técnica 1.2.4.5.2 del RITE que hace referencia a la recuperación de calor

del aire de extracción, se deberá instalar un sistema de recuperación energético con la

eficiencia establecida.

5. La evacuación de aire caliente procedente del equipo de climatización a patio deberá

cumplir las especificaciones del artículo 32 de la OGPMAU.

6. Los efluentes líquidos generados deberán adaptarse a lo establecido en la Ley 10/1993,

de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de

Saneamiento. Los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos

o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos a los señalados

respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio por el que

se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.

Sería recomendable la instalación de válvulas, depósitos de retención o sumideros con

rejillas de retención que permitan evitar en cada caso la llegada de los productos

vertidos no autorizados a la red de saneamiento municipal.

7. Según establecen los artículos 20 y 35 del Decreto 83/1999, de 3 de Junio, por el que

se regulan las actividades de producción y gestión de residuos biosanitarios y

citotóxicos de la Comunidad de Madrid, los residuos biosanitarios especiales se podrán

esterilizar en autoclave convencional en el lugar de producción, siempre que el titular

cuente con la preceptiva autorización de gestión de dichos residuos emitida por la

medio ambiente y movilidad

Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, en la que establecerán las

condiciones para realizar el tratamiento.

Así mismo, según se indica en el punto 4 del citado artículo 35, queda prohibido el

tratamiento de los residuos citotóxicos en autoclave convencional.

Los productores de residuos peligrosos deberán aplicar las normas de seguridad en el

manejo de dichos residuos y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

Los residuos de construcción y demolición se gestionarán según lo establecido en el

Plan de gestión de residuos de construcción y demolición incluido en la Estrategia de

gestión sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024, en la

Ordenanza de Limpieza de los espacios públicos y gestión de residuos del Ayuntamiento

de Madrid y en la Orden 2726/2009, de 16 de julio de la Consejería de Medio Ambiente,

Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la Gestión de los Residuos de

Construcción y Demolición en la Comunidad de Madrid.

Los residuos peligrosos deberán almacenarse de forma segregada, entregándose a

gestores autorizados por la Comunidad de Madrid y cumplir las obligaciones definidas

en la legislación vigente.

Los residuos generales deberán separarse en las fracciones establecidas en la

Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos - OLEPGR -

(envases ligeros, papel-cartón, vidrio y resto de residuos) o aquellas que establezca en

cada momento la legislación vigente.

8. La actividad deberá contar con la autorización de funcionamiento para la instalación

sanitaria emitida por el Director General de Inspección y Ordenación de la Consejería

de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

9. Una vez finalizado el periodo de vida útil del equipo de Rayos X, y según el artículo 14

del citado R.D. 1085/2009, el cambio de titularidad y cese en la utilización de

instalaciones de este tipo o cualquier modificación que afecte sustancialmente el

proyecto inicial, deberá ser declarada y registrada en la Dirección General de Industria,

6

MADRID

medio ambiente y
movilidad

Energía y Minas de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

10. Por último, para minimizar los efectos de la actividad sobre la calidad del aire y el cambio climático, en cuanto a la demanda de energía eléctrica del establecimiento se recomienda como opción más limpia, sin implicar mayores costes, el suministro de energía de red 100% de origen renovable certificada.

Todos los permisos y autorizaciones exigibles deberán **aportarse previamente** a la concesión de la licencia de funcionamiento.